

12 Angry Men: Un Drama Actitudinal

Culpable o inocente. El conflicto claramente delineado en la primera escena de *12 Angry Men*, de Sidney Lumet, posee un resquicio capaz de reblandecer la voluntad del jurado más fuerte. Sólo se puede votar a culpable si la certidumbre es absoluta.

Una pequeña duda, por mínima que parezca, obliga a dictaminar “inocente” (“not guilty”).

Y una cláusula: el veredicto del jurado sólo procederá en caso de ser unánime. Una sola abstención y/o disenso basta para anular su eficacia.

¿En qué se fundan las certezas humanas? Más que en argumentos concluyentes o en evidencia empírica irrefutable, parecieran, tal como nos muestra esta narración cinematográfica tejida por Reginald Rose, basarse en una serie de procesos de orden psicológico, bastante lejanos a las exigencias de una lógica fría y desapasionada.

¿Culpable o inocente?

El valor infinito de una vida humana en juego debiera –si nuestras consideraciones fueran siempre estrictamente morales– ser suficiente acicate para motivar una íntima reflexión. Doce hombres deben deliberar sobre el destino de un muchacho que no pasa los dieciocho años de edad. Arriesga la pena capital: morir de una enérgica descarga en la silla eléctrica. La evidencia en su contra es abundante. La primera votación del comité pareciera ser definitiva. A último minuto, antes de cerrar la cuenta, siendo ya once las manos alzadas, el jurado número ocho disiente de una mayoría abrumadora. Personificado por el actor norteamericano Henry Fonda, el personaje protagónico guiará una singular cruzada de desmitificación, anclado en un argumento aparentemente débil pero corrosivo: las pruebas que incriminan al joven no son concluyentes.

Repasemos el caso. Se trata de un parricidio. Crimen repudiado desde siempre por nuestra cultura occidental. En este proceso, el “Padre”, cuya sagrada figura y autoridad fuera vulnerada, ha sido, a su vez, un cruel agresor. Por supuesto, eso no quita ni una pequeña parte de responsabilidad al presunto culpable. El orden patriarcal exige una reparación contundente, que asegure la legitimidad de una organización social fundada en el poder del “Padre de Familia”.

La evidencia: (1) Un anciano ha oído al joven exclamar a todo pulmón la expresión “I kill you”, después de escuchar una airada discusión entre él y su padre; un segundo después oyó el golpe del cuerpo cayendo sobre el piso. (2) El joven adquirió una navaja idéntica a la encontrada en el pecho del occiso en una tienda del barrio; además, se sabe que desde muy niño ha adquirido una gran destreza en la manipulación de estos objetos. (3) El muchacho alega como coartada haber estado en el cine a esa misma hora; sin embargo, en un informe preliminar del policía a cargo, el chico no recuerda los nombres de las películas que supuestamente vio, y lo que es aún más sospechoso, carece de testigos. (4) La mujer que vive en el edificio del frente declara haber visto al joven apuñalando a su padre. Ésta última declaración es precisamente la pieza maestra en la argumentación del fiscal.

El Jurado #10 irá hilando finamente cada uno de los testimonios, demostrando con extraordinaria habilidad sus falencias y puntos ciegos. La posibilidad de que el joven hubiera dicho la verdad, si bien es en apariencia improbable, no admite ser descartada.

Ciertas coyunturas ignoradas de la evidencia incriminatoria revelan que bien pudo ser otra persona la que perpetrara el delito. Ningún testimonio es incuestionable.

La peripecia del personaje de Fonda tendrá un duro rival –el Jurado #3–, encarnado por el actor Lee J. Cobb. Caracterizado como un hombre de modales toscos, alterables y tendientes a la ira, el móvil de su postura radica en el odio que ha desarrollado hacia la juventud en general, después de pelearse con su único hijo.

Ahora bien, vamos a lo nuestro. Abordemos la problemática de esta película desde el punto de vista psicológico. Tal como propone la teoría de las actitudes, la evaluación previa que hacemos de una determinada entidad u objeto (Eagly y Chaiken, 1993), media o interviene entre los estímulos del medio y nuestras respuestas a éstos. Entendido como un estado interno de la persona previo al estímulo y que puede ser de signo positivo o negativo –favorable o desfavorable–, tenemos que la actitud de la mayor parte de los jurados que componía el comité, era de un rechazo (cuyo grado intensivo podía ir desde la total indiferencia hasta el máximo aborrecimiento) hacia las jóvenes de origen pobre.

Acá surge un aspecto importante de los procesos actitudinales. Según señalan las investigaciones que se centran en los procesos cognitivos involucrados en las actitudes, lo primero que hace un sujeto para definir la actitud que tendrá, es categorizar dicho objeto.

Es decir, clasificarlo dentro de una categoría conocida. Esto le permite atribuir una serie de atributos propios de la categoría al objeto seleccionado, ahorrando tiempo y recursos cognitivos. Así las cosas, el muchacho, de quien apenas sabían un par de cosas y no conocían en profundidad, fue

tildado de “lacra” y “escoria socialmente improductiva”, sólo por ser categorizado como un “joven de origen pobre y marginal”.

Sin embargo, uno de los jurados disientirá en este punto, revelando un segundo aspecto interesante del proceso actitudinal. Comparte, junto al joven inculpatado, el mismo origen, y vivencias similares. El “lumpen” ha sido también su escuela, y no por eso se convirtió en un delincuente. La variable en juego en este punto crítico del relato es lo que se conoce como “experiencias previas”. La información recabada, directa o indirectamente, por los miembros del jurado, ha pasado por el filtro de sus creencias, las que se encuentran establecidas en innumerables experiencias pasadas. Y si yo argumento el personaje— que también provengo de un hogar marginal y vulnerable, me he convertido en una persona de bien, ¿por qué concluir con tanta ligereza que el muchacho será un criminal por pertenecer a una categoría social diferente? La conclusión de sus compañeros es ofensiva. Una a una irán decayendo las opiniones adversas, hasta que el más firme opositor del Jurado #10 termine por aceptar su falta de argumentos. Este momento clímax es quizá uno de los más interesantes de analizar teóricamente. Los teóricos de la actitud señalan que ésta envuelve tres tipos de procesos o aspectos psicológicos diferentes pero complementarios: la cognición, la afectividad y la conducta. La cognición se refiere a todo nuestro universo de creencias y pensamientos. La afectividad, a nuestras emociones, sentimientos y estados de ánimo. La conducta, a todas las respuestas manifiestas y, a todas nuestras exteriorizaciones. El debate intenta determinar cuál de éstos tres procesos, que implican tres tipos de variables diversas, constituye el factor decisivo a considerar en la formación de nuestras actitudes. La balanza tiende a volcarse hacia el lado de los cognitivistas. Así lo demuestran varias investigaciones empíricas. Sin embargo, la tesis de la película es un tanto diferente. Diríamos que se pone del lado de aquellas teorías que defienden un cierto origen afectivo, de nuestras actitudes.

El Jurado #3, fiero contendor, tiene un bellísimo quiebre al final del relato. Mientras defiende agresivamente su derecho a condenar como culpable al joven, a pesar del vuelco que ha tomado la mayor parte del jurado, arroja su billetera sobre la mesa buscando un resumen de las pruebas que lo inculpan. En su lugar cae, sin que pueda evitarlo, una fotografía de él junto a su hijo. El momento alcanza un real dramatismo. Sumergido en sus propias contradicciones, el Jurado #3 terminará por aceptar la inocencia del acusado. Ha sido la rabia y el dolor de la pelea lo que lo ha llevado a una condena obtusa y sin sentido. ¿Qué mecanismo psicológico opera en este caso? ¿Podemos decir que sólo sean factores de origen cognitivo? Suponiendo que hubiera categorizado al joven dentro de la misma clase que a su propio hijo —atribuyéndole, por lo tanto, análogas propiedades—, pareciera que no basta con atribuir la actitud del Jurado #3 a una mera “creencia” o “experiencia previa”. El grado intensivo de su odio,

su excesivo deseo de condena, revelan un componente estrictamente emocional. Los psicoanalistas hablarían de “proyección”.

Esto nos lleva hacia la reflexión final del presente ensayo.

La curva dramática de la película va desde la indiferencia extrema ante el destino del joven, una condena apresurada e inescrupulosa; atraviesa por una creciente preocupación y toma de partido, hasta llegar a un desenlace en el que los personajes terminan por aceptar la falta de evidencias y su incompetencia para condenarlo. Este arco de transformación se explica fácilmente si acudimos a la teoría de la disonancia cognitiva.

En primer lugar, la votación inicial se explica por el miedo y la apatía de los miembros del jurado a discrepar una opción que es mayoritaria. Es decir, prefieren obviar o eliminar la cognición disonante (posibilidad de que el muchacho no haya cometido el crimen), antes que entrar en contradicción con el entorno. Sin embargo, uno de los jurados toma un camino distinto. Sus argumentos van minando lentamente las réplicas de sus colegas, hasta que llega un instante en que la opción “not guilty” es la mayoritaria. El proceso ha estado guiado en todo instante por el mecanismo de eliminar la disonancia. Los jurados se van dando cuenta de sus propias contradicciones, por lo que se ven obligados a cambiar de parecer y a comportarse en concordancia con sus nuevas cogniciones.

¿Razón o pasión? ¿Cognición o afecto? ¿Cuál de estos dos grandes grupos de variables está a la base de la mecánica psicológica? Antes de desestimar la existencia de actitudes previas a nuestros comportamientos, debemos reconocer que han sido precisamente otras actitudes las que abrieron el camino hacia la absolución del joven.

Un frío análisis lógico, que implique puras cogniciones, sirve para no tomar decisiones racionales y carentes de sentido crítico. Sin embargo, no siempre es posible seguir el camino de una escrupulosa y detallada reflexión. La vida presenta instancias en las que un sujeto debe resolver rápidamente el curso de sus acciones. Las actitudes cumplen una función adaptativa importante, permitiéndonos ahorrar tiempo y recursos.

Nombre: Javiera Muñoz Rodríguez.
Asignatura: Psicología Social.
Carrera: Trabajo Social.
Docente: Claudio Acuña.